



Resolución Directoral

N° 00062-2023-ENSAD/DG

Lima, 21 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00003-2023-ENSAD/DG-OA-ACP remitido a la Dirección General con Oficio N°130-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 16 de junio de 2023, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 00232-2023-ENSAD/DG de fecha 19 de junio de 2023;

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, “Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicha Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas ;

Que, según el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) comprende los componentes siguientes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la

EXPEDIENTE: ACP2023-INT-0171281 CLAVE: B11955

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Administración de Bienes; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) , en cuyo artículo 4° se establecen las definiciones a considerar en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, que define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva referida en el considerando anterior dispone lo siguiente: *“Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u organizaciones de las Entidades, se adecuan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva”*;

Que, la *“Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”*, según el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la precitada Directiva;

Que, el *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*, según lo establecido en el Título VII (baja de bienes muebles patrimoniales), artículo 47° de la mencionada Directiva;

Que, el artículo 48° de la indicada Directiva regula las causales de baja, señalando en su literal h) lo siguiente: *“RAEE: AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 14 de octubre de 2020, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su Anexo , cuyo objeto es regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

EXPEDIENTE: ACP2023-INT-0171281 CLAVE: B11955

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, en el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva referida en el considerando anterior se dispone lo siguiente: “La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere más información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE”;

Que, en el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas de la modificatoria de la Directiva referida anteriormente se dispone lo siguiente: “La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;

Que, con Informe Técnico N° 00011-2023-ENSAD/DG-OIIYC-AI de fecha 13 de junio de 2023, el Coordinador (e) del Área de Informática, adjuntando un anexo con la estimación de vida útil de cada equipo, concluye en términos siguientes “(...) Ampliar la vida Útil de, siete (7) de los trece (13) bienes mencionados en el informe de control patrimonial y ahora, detallados en el anexo 1 de este informe. Dar de baja por obsolescencia y destrucción accidental de seis (6) de los trece (13) bienes mencionados en el informe de control patrimonial y ahora detallados en el anexo 1 de este informe.”;

Que, con Oficio N° 00114-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 13 de junio de 2023, el Director Académico remite a la Oficina de Administración, la estimación de vida útil de los bienes asignados a la Dirección Académica, indicando que dos (02) bienes patrimoniales no se les considera ampliar la vida útil;

Que, con Informe Técnico N° 003-2023-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 16 de junio del 2023, el Coordinador (e) del Área de Control Patrimonial, adjuntando el ANEXO N° 01: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE, concluye señalando lo siguiente: “El presente Informe Técnico tiene como finalidad iniciar los trámites para gestionar la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por ende los ocho (08) bienes muebles en cuestión, cumplen con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria, por lo cual se considera pertinente realizar la baja en los registros patrimoniales y contables de los bienes detallados en el Anexo N° 01, adjunto al presente Informe Técnico” ;

Que, con Oficio N° 00130-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 16 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Administración remite a la Dirección General el Informe Técnico N° 003-2023-ENSAD/DG-OA-ACP y sus antecedentes, elaborados y debidamente suscritos por el coordinador (e) del Área de Control Patrimonial , para iniciar las gestiones correspondientes a la baja por RAEE de ocho (08) bienes muebles que se encuentran totalmente depreciados y han sido evaluados por las mencionadas áreas usuarias;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00232-2023-ENSAD/DG de fecha 19 de junio de 2023, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00130-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 16 de junio de 2023, incluyendo el Informe Técnico N° 003-2023-ENSAD/DG-OA-ACP y sus antecedentes, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto administrativo para autorizar la baja por causal RAEE de ocho (08) bienes muebles que se encuentran totalmente depreciados y no se les estimó incrementar su vida útil;

EXPEDIENTE: ACP2023-INT-0171281 CLAVE: B11955

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, en concordancia con lo señalado en los documentos del Visto y en mérito a la normatividad vigente resulta necesario autorizar mediante acto resolutivo la baja de ocho (08) bienes muebles descritos en el ANEXO 01: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE del Informe Técnico N° 003-2023-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 16 de junio del 2023, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “*Artículo Segundo. - Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.*”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Director Académico, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF ; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatorias; Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 , que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como

EXPEDIENTE: ACP2023-INT-0171281 CLAVE: B11955

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y modificatorias ; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 021-2023- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2023; Resolución Directoral Regional N° 44-2022- DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022 ; Resolución Directoral Regional N°2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve : AMPLIAR la encargatura de funciones de directora general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 1 de enero de 2023 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 01°. - **AUTORIZAR**, la baja de ocho (08) bienes muebles descritos en el **ANEXO 01: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE** del Informe Técnico N° 00003-2023-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 16 de junio de 2023, que como anexo forman parte del presente acto resolutivo y valores siguientes:

Cuenta Contable	Cantidad de bienes	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada al 31/05/23	Valor Neto al 31/05/23
1503.020301	05	238.00	233.00	5.00
1503.020303	01	12,425.00	12,424.00	1.00
1503.020904	01	634.84	633.84	1.00
1503.020999	01	1,185.00	1,184.00	1.00
Total				

Artículo 02°– ENCARGAR, a la Oficina de Administración / Área de Control Patrimonial y Área de Contabilidad - Control Previo, las acciones correspondientes al registro contable de los bienes muebles comprendidos en el artículo anterior del presente acto administrativo.

Artículo 03°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 04°- DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: ACP2023-INT-0171281 CLAVE: B11955

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx

